

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 49 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

DECRETO N° 026804/10.-

Ldor. Gral. San Martín, 28 ABR. 2010.-

VISTO:

El informe elevado por la Dirección de Acción Social y la responsable de Programas Asistenciales Municipales, sobre la necesidad de adquirir mercaderías varias, destinadas a atender el funcionamiento de los programas sociales, inclusive el PAM, para el ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe elevado por dichas áreas la provisión de mercaderías resulta sumamente necesaria para poder seguir desarrollando el programa municipal de políticas sociales que viene cumpliendo esta Municipalidad con marcado éxito en lo que hace a satisfacer mínimamente las necesidades básicas principalmente de las familias de nuestra comunidad.

Que, para ello se deben dictar los instrumentos necesarios a los efectos de poder brindar los servicios mínimos en cuanto a asistencia social a la comunidad, como lo ha venido haciendo este gobierno municipal desde el inicio de su gestión a través del Programa Alimentario Municipal (PAM), creado por Ordenanza Municipal N° 2695/03.

Que, es necesario recalcar en este sentido que esta situación de falta de alimentación y demás se ha agravado en la población por la carencia de fuentes de trabajo genuinas y por ende la desocupación global que existe y que desde el Municipio ya no se puede hacer frente a tan alta demanda con ofrecimiento de puesto de trabajos y por ello trata al menos de paliar de algún modo esta situación de falta de alimentación en la sociedad.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1°)- Llámese a Licitación Pública N° 13 para la compra de mercaderías varias para ser destinadas al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.) y al área de Acción Social de esta Municipalidad para todo el ejercicio 2010.

ARTICULO 2°)- Fíjase hasta la suma de pesos setecientos noventa mil (\$ 790.000,00) IVA incluido el presupuesto oficial para la mencionada Licitación Pública que tendrá vigencia por el término de doce meses.

ARTICULO 3°)- Establécese un valor de pesos un mil (\$ 1.000,00) el importe de los pliegos de bases y condiciones a adquirirse en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad; estableciendo la presentación de los mismos hasta el día 26 de mayo del corriente año, hasta horas 12:00 en la Dirección de Compras y Suministros de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°)- Fíjase el día jueves 27 de mayo de 2010, para la apertura de los sobres a horas 10:00 en Oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°)- Por intermedio de las áreas de Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Dirección de Acción Social, Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Contaduría, se instruyan todas las medidas correspondientes para la aplicación de lo aquí establecido.

ARTICULO 6°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo. Dese el curso correspondiente. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente
03 MAY. LIQ. N° 87348 \$ 26,00.-

RESOLUCION N° 000142 /2010.-

Ldor. Gral. San Martín, 28 ABR. 2010.-

VISTO:

El Decreto N° 026804/10 del Departamento Ejecutivo Municipal llamado a licitación pública N° 13.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario para la compra de mercaderías, instrumentar los actos administrativos necesarios tendientes a dar el marco legal a los fines del Decreto mencionado en los vistos.-

Que, para ello se debe dictar la normativa que deben cumplimentar los futuros oferentes.-

Por todo ello la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°)- Apruébase en todos sus termino el Pliego de Condiciones Generales de la licitación Pública N° 13 para la compra de Mercaderías Varias para los Programas Municipales en Ldor. Gral. San Martín y que corresponde a la licitación Pública N° 13 y que consta de cuarenta y nueve (49) artículos y un (1) anexo y que adjudica a la presente formando parte integrante del mismo.-

ARTICULO 2°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente
03 MAY. LIQ. N° 87348 \$ 26,00.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

“2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”
PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (D.N.V.) informa que la nueva fecha de Apertura de Llamado a Licitación Pública Nacional:

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2010

EXPEDIENTE N°: 17858-L-08 – Provincia de Jujuy

RUTA: Ruta Nacional N° 9.

TRAMO: Limite con Salta – Empalme Ruta Nacional N° 66.

SECCIÓN: Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESOS (Km. 1681,55).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RECEPCIÓN Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de Mayo del 2010 a las 11:00 hs. en la Av Pte. Julio A. Roca N° 734/08 (1087) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 738 – Piso 3° (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 86383 \$ 134,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/10

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 2.100.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-134/10.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 11 DE MAYO DE 2.010 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.100.000,00; PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIENTO).-

26/28/30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87317 \$ 34,00.-

PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Educación-Área Recursos Físicos

Mejoras edilicias básicas en Escuelas Medias

CONCURSOS DE PRECIOS N° 01/2010-ARF

Escuela Normal Superior N° 1 “República de Bolivia”

Localidad: Humahuaca

Departamento: Humahuaca

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.847,77.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$728,47.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010-9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 18 de mayo de 2010-10:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 02/2010-ARF

Bachillerato Provincial N° 10 “Francisco Luna”

Localidad: Santa Clara

Departamento: Santa Bárbara

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.185,41.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$721,85.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010-9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 18 de mayo de 2010-11:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 03/2010-ARF

Bachillerato Provincial N° 4 “Armada Argentina”

Localidad: La Mendieta

Departamento: San Pedro

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.640,23.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$726,40.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010-9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 18 de mayo de 2010-12:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 04/2010-ARF

Bachillerato Provincial N° 1 “Gdor. Ing. Jorge Iturbe”

Localidad: Fraile Pintado

Departamento: Ledesma

PRESUPUESTO OFICIAL: \$67.837,50.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$678,37.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010-9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 19 de mayo de 2010-9:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 05/2010-ARF

Bachillerato Provincial N° 7 “Carlos Alvarado”

Localidad: Calilegua

Departamento: Ledesma

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.840,89.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$728,40.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010-9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 19 de mayo de 2010-10:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 06/2010-ARF

Escuela Provincial de Comercio N° 3 “José Manuel Estrada”

Localidad: San Salvador de Jujuy

Departamento: Dr. M. Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: \$71.777,85.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$717,77.-)
Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010-9:00 Hs.
Fecha de Apertura: 19 de mayo de 2010-11:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 07/2010-ARF

Bachillerato Provincial N° 15
Localidad: San Salvador de Jujuy

Departamento: Dr. M. Belgrano
PRESUPUESTO OFICIAL: \$71.699,16.-
 Garantía de oferta exigida 1% (\$716,99.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010-9:00 Hs.
Fecha de Apertura: 20 de mayo de 2010-9:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 08/2010-ARF

Escuela Nueva "San Juan Bautista de la Salle"
Localidad: San Salvador de Jujuy

Departamento: Dr. M. Belgrano
PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.185,46.-
 Garantía de oferta exigida 1% (\$721,85.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010-9:00 Hs.
Fecha de Apertura: 20 de mayo de 2010-10:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 09/2010-ARF

Colegio Secundario N° 5
Localidad: Palpalá

Departamento: Palpalá
PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.840,77.-
 Garantía de oferta exigida 1% (\$668,40.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 18 de mayo de 2010 - 9:00 Hs.
Fecha de Apertura: 20 de mayo de 2010 - 11:00 Hs.

Lugar: Área Recursos Físicos-Senador Pérez N° 581-San Salvador de Jujuy
Plazo de entrega: 60 (sesenta) días.

Lugar de Consulta: Unidad Coordinadora Provincial Senador Pérez 581-Planta Baja.- San Salvador de Jujuy, Tel.: (0388) 422-1364.- A partir del 03 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación.-

03/05 MAY. LIQ. N° 87362 \$ 234,00.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACION PUBLICA N° 13

OBJETO: Compra de Mercaderías varias para ser destinadas al Programa Municipal (P.A.M.) y al área de Acción Social.

MARCO LEGAL: Decreto N° 026804/10 y Resolución N° 000142/10.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día 27 de mayo del año 2010, a horas 10:00.

LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipal, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350 de la Ciudad de Libertador General San Martín - Jujuy.

FECHA DE RECEPCION DE SOBRE CON LAS OFERTAS: Hasta horas 12:00 del día miércoles 26 de mayo del año dos mil diez, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000,00)

03/05/07/10/12 MAY. LIQ. N° 87348 \$ 44,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a Asamblea General Ordinaria de DELEGADOS DE DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 15 de mayo de 2010 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior.- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio.- 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2009.- 5) Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2010.- 6) Fijación de la CUOTA ANUAL.- A continuación, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS DE DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 15 de mayo de 2010 a hs. 10:30 y para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Proclamación por la JUNTA ELECTORAL de la Lista de Delegados de Distrito que reúnen los requisitos exigidos por la Ley 4177/86 para formar parte del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy y con facultades de constituir en Asamblea y ejercer las potestades que le da la mencionada Ley.- 3) ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el periodo 2010-2012.- 5) Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el periodo 2010-2012

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87351 \$ 78,00.-

El Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A., convoca a sus accionista a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 2010 a horas 21,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se sesionará con mayoría simple de los votos presentes. Transcurrido una hora en segunda convocatoria, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el número de Accionista presente, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: * Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban al acta de Asamblea.- * Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2009.- * Ratificación del aumento del capital por Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) aprobado en Asamblea del 30-05-2008.- * Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- * Aumento del capital.- * Consideración de la gestión del directorio

* Consideración de la gestión de la Sindicatura.- * Elección de tres Directores Suplentes.- * Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- * NOTA: Los Señores Accionista deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87350 \$ 306,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Marzo del 2010, entre FEDERICO MARTINEZ, DNI. N° 27.579.315, CUIT N° 23-27579315-9, de estado civil soltero, de 30 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle 23 de Agosto s/n° de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de ex profeso en ésta Ciudad y MIRKO IVÁN CEKADA, DNI. N° 25.831.192, CUIT N° 20-25831192-3, de estado civil soltero, de 32 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Mendoza N° 234 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, Provincia de Salta, de ex profeso en esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se registrá por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **M. & C. EL BANANAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contado a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, de la ACTIVIDAD AGRICOLA en todas sus formas tanto para cultivos frutihortícolas como para cultivos secanos, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales relacionada o no con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto social.- **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00), divididos en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: MIRKO IVAN CEKADA, cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Quince Mil (\$15.000) lo que implica 1.500 cuotas sociales del Capital Social; FEDERICO MARTINEZ, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Quince Mil (\$15.000) lo que implica 1.500 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Federico Martínez, a quien se designa socio gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituida por escritura pública. Para ello el gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bansud S.A., Banco Santander Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo del Decreto Ley n° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por actas de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital.- **SEPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los demás socios por los menos quince (15) días antes de su consideración.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, se restara lo que los socios consideren como reserva especial y el resto se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio MIRKO IVAN CEKADA y el cincuenta por ciento (50%) para el socio FEDERICO MARTINEZ respectivamente. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (5) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada con la participación conjunta de todos los socios. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder su participación social a terceros extraños a la sociedad bajo ningún

anticipación a la fecha de su efectivización, la que deberá ser aceptada expresamente por dicho órgano.* Por decisión del Comité Operativo sin necesidad de que exista o se invoque justa causa para el cese.* Por disolución del CONSORCIO, declaración judicial de quiebra del REPRESENTANTE, concurso preventivo, incursión en algún delito penal, o cualquier otra cuestión grave que impida su continuación a consideración del Comité Operativo.6. CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN: Son el conjunto de personas físicas o jurídicas, de tres (3) a cinco (5) miembros, a establecer en reunión de miembros por Comité Operativo por mayoría absoluta, y quienes estarán encargados de:*Ejecutar con eficiencia las decisiones resultantes por el Comité Operativo.*Asesorar en todos los aspectos al Representante Legal.* Hacer labrar las actas de las reuniones del Comité Operativo en el Libro respectivo.*Mantener una detallada y ordenada documentación y contabilidad de las operaciones realizadas.*Llevar los libros de comercio que fueren necesarios conforme a la ley y confeccionar los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, proponiendo a las partes su aprobación en forma anual dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio que se trate. Dicha documentación, deberá reflejar adecuadamente y mediante técnicas contables usuales, todas las operaciones llevadas a cabo en ese período y los resultados económicos obtenidos.*Controlar la existencia de causales de disolución del CONSORCIO e informar de las mismas en tiempo y forma a los miembros de este.*Proveer la guardia, custodia, mantenimiento y conservación de los bienes de Propiedad del Consorcio.*Efectuar todos los gastos previstos en el Presupuesto Anual, a ser debitados del Fondo Común Operativo, destinados a solventar las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto, legal y contractual.

*Proponer a los miembros del CONSORCIO los Presupuestos y Programas Anuales a aprobarse por el Comité Operativo, así como el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo en caso de disolución del CONSORCIO, o en caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros en lo que hace a la liquidación del porcentaje del que fuere titular.*Cualquier otra que se hiciera al cumplimiento de la ley y del objeto del presente contrato. 6.1. Los miembros del Consejo de Administración cesarán en su carácter de tales, o podrán ser removidos por alguno de los siguientes motivos:*Por renuncia escrita, notificada al Comité Operativo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su efectivización, la que deberá ser aceptada expresamente por dicho órgano.*Por decisión del Comité Operativo sin necesidad de que exista o se invoque justa causa para el cese.*Por disolución del CONSORCIO, declaración judicial de quiebra del miembro del Consejo de Administración, concurso preventivo, incursión en algún delito penal, o cualquier otra cuestión grave que impida su continuación.7.OBJETO-El CONSORCIO DE COOPERACIÓN, tiene por OBJETO:*Facilitar, desarrollar, incrementar y concretar actividades turísticas, principalmente de sus miembros, e incluso de terceros que contraten en forma onerosa o provechosa para Destino Jujuy.*Promocionar comercialmente los emprendimientos hoteleros y/o astronómicos de los miembros de Destino Jujuy, ya sea en la Provincia de Jujuy, y/o a nivel nacional e internacional, por medio de exportación de servicios, idóneas acciones de marketing y la implementación de un sistema de calidad.*Se entiende que el objeto del Consorcio, abarca en forma amplia todos los aspectos relacionados con el desarrollo turístico del destino, incluyendo aquellos que hacen a su mejoramiento, promoción, calidad, estructura edilicia, vinculaciones con sectores públicos o privados, así como cualquier otro que este vinculado en forma directa y/o indirecta con la comercialización turística de los miembros.*A tales efectos el Consorcio se encuentra expresamente facultado a efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos tendientes a la realización del objeto social, sin restricción de ninguna naturaleza. 8. PLAZO, INICIO DEL EJERCICIO.- El plazo de vigencia del presente CONSORCIO será de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. 9. PORCENTAJES DE PARTICIPACION.-Las Partes serán titulares por partes iguales de todos los derechos que emerjan del contrato de CONSORCIO, así como de los resultados económicos obtenidos, a no ser que se estipule expresamente una excepción en el presente convenio, y/o en resolución del Comité Operativo adoptada por mayoría de 2/3. 10. COMITE OPERATIVO.- 10.1. A los efectos de la organización y administración del CONSORCIO se constituye un COMITE OPERATIVO, que será el organismo de MÁXIMA autoridad en la administración y conducción de los negocios del CONSORCIO. 10.2. El COMITE OPERATIVO está integrado por todos los socios (fundadores y/o activos) del CONSORCIO, ya sea en forma personal o por apoderado. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cada miembro podrá designar un suplente para que lo represente.10.3.Las reuniones del COMITE OPERATIVO se realizarán como mínimo en forma trimestral en el domicilio del CONSORCIO, o en cualquier otro lugar que convengan los INTEGRANTES. 10.3.1. También podrán, previa notificación fehaciente por parte del representante, a excepción de unanimidad en la asistencia, ser convocadas en cualquier momento por el Representante legal, por propia iniciativa, o a requerimiento escrito de cualquiera de los miembros del CONSORCIO. 10.3.2. La convocatoria será notificada por el convocante por escrito a cada miembro del COMITE OPERATIVO y al Representante legal en su caso, con una anticipación no menor de cinco (5) días corridos, con indicación del día, hora, lugar y temario de la reunión. 10.3.3. Las socios acuerdan que el envío de correo electrónico, a la dirección informada por cada uno de los socios al representante legal (o la que en el futuro la sustituya), será suficiente notificación a tal efecto.10.3.4. Las reuniones se llevarán a cabo validamente siempre que exista quórum formado por la presencia de la mayoría absoluta del número de miembros que integran el CONSORCIO. 10.3.5. Los miembros del CONSORCIO que participen de la deliberación, tendrán derecho a voz y a un (1) solo voto por cada miembro.10.3.6. En todos los casos, los votos de los miembros del CONSORCIO en el COMITE OPERATIVO serán ejercidos según criterios de razonabilidad.10.3.7. El Representante legal podrá participar en las reuniones del COMITE OPERATIVO, en las que tendrá voz y voto, salvo en aquellas cuestiones que no hagan a su actuación como Representante.10.4. Para la aprobación de las cuestiones que se enumeran a continuación, se requerirá las 2/3 partes de los votos emitibles por la totalidad de los miembros que integran el CONSORCIO.*Nuevos

aportes al FONDO COMUN OPERATIVO y/o inversiones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual no previstos en el Presupuesto Anual, que en cualquiera de los casos, representen aportes netos para el Fondo Común Operativo que superen en un VEINTE por ciento (20%) los previstos para ese período anual en el Presupuesto.- *La modificación de alguna de las cláusulas del CONTRATO (art. 7 inc. 12 Ley 26.005); *La renuncia, sustitución de poder, revocación, incapacidad y/o designación de Representante y miembros del Consejo de Administración, y/o la modificación del número de ellos establecido en el contrato de constitución del CONSORCIO.-*La incorporación de nuevos miembros al CONSORCIO a ser analizados por los socios fundadores, salvo que la misma provenga por cesión total o parcial de la participación de uno de sus miembros a terceros, en los términos de la cláusula QUINCE (15) del presente contrato.* La separación y/o exclusión de alguno de los miembros del CONSORCIO, a ser debatido por los socios fundadores. 10.5. En todos los demás casos las resoluciones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse para lograr la respectiva decisión. 10.6. EL COMITE OPERATIVO tendrá las siguientes facultades:*Determinar y decidir la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato.* Aprobar los estados de situación patrimonial, atribución y distribución de resultados y rendición de cuentas confeccionados por el Representante legal, los que deberán ser tratados dentro de los sesenta (60) días calendario de haber vencido el período anual que se trate.*Considerar y aprobar el PROGRAMA ANUAL de actividades que proponga el Representante legal, sus modificaciones y ampliaciones, que tendrán a obtener la máxima rentabilidad y producción en las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto contractual.*Considerar y aprobar el PRESUPUESTO ANUAL que proponga el Representante legal, expresado pesos, sus modificaciones y ampliaciones.*Adoptar o hacer adoptar todas aquellas decisiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de las actividades del CONSORCIO.*Considerar y aprobar el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo, en caso de disolución del CONSORCIO. En caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros, resolver sobre la parte que le corresponda y modalidades de restitución.*Cualquier otra cuestión que razonablemente no pueda ser tomada por el representante del CONSORCIO, debido a su relevancia e implicancia de los miembros de este último. 11. MIEMBROS EMPLEADOS.-Cualquier integrante del CONSORCIO que desempeñe tareas personales para este último (profesionales, secretarios, personal de limpieza, etc.), recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá el REPRESENTANTE, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en el COMITÉ OPERATIVO.-12.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-Son obligaciones de los INTEGRANTES del CONSORCIO: 12.1. Cumplir con todos los aportes y obligaciones establecidas en este Contrato, en los Programas y Presupuestos Anuales, y con las que determine en su caso el Comité Operativo. 12.2. Cumplir con las normas legales y reglamentaria nacionales, provinciales y municipales.12.3. Colaborar en la búsqueda de los fines y objetivos planteados en este contrato, obrando con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios.13.PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL.-13.1. Treinta (30) días antes de la finalización del ejercicio anual, el Comité Operativo se reunirá para aprobar el Programa y Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio siguiente.13.2. El Representante hará llegar a cada Integrante un proyecto del Programa y Presupuesto Anual, acompañado de una memoria técnica explicativa, con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha de finalización del ejercicio vigente. Cada Parte podrá proponer modificaciones, las que serán consideradas en la reunión respectiva.13.3. El ejercicio anual se iniciará el día 1 de mayo para concluir el día 30 de abril del año pertinente, con excepción del período que transcurra desde la firma del presente contrato hasta el día 30 de abril de 2010, plazo durante el cual se confeccionará un balance especial a tales efectos. 14. APORTES, EGRESOS E INGRESOS.-Los aportes a cargo de las Partes serán pagados en moneda nacional para llevar a cabo las operaciones.15. INCUMPLIMIENTO.- 15.1. El incumplimiento total o parcial por una de las Partes de cualquier obligación establecida bajo este CONTRATO o como consecuencia de su vigencia, producirá la pérdida para la Parte incumplidora de todos los derechos económicos y de voto en el COMITE OPERATIVO derivados de su participación en el CONSORCIO hasta tanto el incumplimiento hubiere sido subsanado. La mora se constituye en forma automática y de pleno derecho (art. 509 del Código Civil).15.2. Las Partes Cumplidoras deberán abonar en proporción a su participación los montos adeudados por la Parte incumplidora, si así lo resolviese el COMITE OPERATIVO, por ser necesario para la consecución del objeto contractual. Los certificados contables profesionales que se emitan respecto de tales sumas constituirán título ejecutivo hábil en los términos del artículo 471 y 472 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy. El representante legal tiene facultades de representación del Consorcio en reclamos de índole administrativa o judicial. 15.3. La Parte Incumplidora deberá pagar intereses por los montos que adeude a las demás Partes a la tasa equivalente a la que cobra el Banco Macro S.A. para las operaciones de descuento a 30 días vigente al día del incumplimiento por todo el período. La Parte Incumplidora será responsable por todos los daños que sufrieran las demás Partes. 16. CESION DE DERECHOS.-16.1. Si cualquiera de las Partes decide vender su participación en el CONSORCIO, las Partes no vendedoras tendrán derecho a realizar la primera oferta, ya sea en conjunto o en forma individual. La Parte vendedora no estará obligada a aceptar dicha oferta.15.2. Si ninguna de las Partes no vendedoras ejercieran el derecho de realizar la primera oferta dentro de los treinta (30) días, la Parte vendedora podrá ofrecer la venta de su participación a terceros dentro de los sesenta (60) días subsiguientes. Antes de concluir la operación, deberá comunicar en forma fehaciente a los miembros del CONSORCIO el monto y condiciones de la propuesta, quienes tendrán preferencia, a igualdad de precio y condiciones, en la adquisición, ya sea en forma conjunta o individualmente. En caso que solo algunos de los miembros participaren de la adquisición, sus acrecentamientos serán por partes iguales. 17. SEGUROS Y LITIGIOS.-17.1. El Representante legal contratará los seguros que el Comité Operativo resuelva tomar.17.2. Todos los resarcimientos por daños ocasionados por las actividades del CONSORCIO, que no resulten cubiertos por las pólizas de seguros contratadas, serán absorbidos por las Partes en la forma establecida en la cláusula de responsabilidad ante terceros.17.3. El Representante legal notificará con prontitud a las Partes las reclamaciones o litigios que pudieran plantearse referidos a las actividades del consorcio, y el Representante legal solucionará, transará o defenderá todas las reclamaciones o demandas entabladas por terceros contra el CONSORCIO derivadas de sus actividades siguiendo las instrucciones del Consejo de Administración o Comité Operativo.17.4. Toda transacción por un monto superior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) deberá requerir la previa aprobación del Comité Operativo. 18. INFORMACION

CONFIDENCIAL.-Las PARTES se comprometen a no revelar a terceros, información acerca de asuntos o negocios del CONSORCIO y/o específica de sus miembros, excepto que tal información fuese solicitada por autoridad judicial competente o correspondiera comunicarla en virtud de disposición legal. 19. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-La responsabilidad de los INTEGRANTES ante terceros, derivada de la existencia, actividades y/u obligaciones contraídas por el CONSORCIO, será simplemente mancomunada y divisible en partes iguales (arts. 667, 690 y conc. del Código Civil). En cualquier caso, se limitarán como máximo, al monto de los aportes comprometidos destinados al Fondo Común Operativo. 20. RÉGIMEN TRIBUTARIO.-El Representante legal tendrá la obligación de determinar y pagar los Tributos que correspondan abonar al CONSORCIO frente a todos los organismos nacionales, provinciales y municipales de recaudación. 21. LEGISLACION APLICABLE JURISDICCION.-20.1 El CONTRATO se registrará e interpretará de acuerdo a las leyes de la República Argentina. 20.2 Para dirimir cualquier diferendo a plantearse, las partes resuelven desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder. 22. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-Las Partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado. Todo cambio de domicilio efectuado por alguna de las Partes sólo podrá ser comunicado al Representante legal mediante aviso fehaciente. 23. DISOLUCION DEL CONTRATO.-El presente Contrato se extinguirá por: *Decisión unánime de los socios fundadores. *Expiración del plazo convenido, consecución del objeto o imposibilidad sobreviniente de lograrlo. *Reducción a uno (1) del número de INTEGRANTES. 24. MISCELANEAS.- 22.1 Los plazos mencionados en este Contrato, salvo estipulación expresa en contrario, se computará por días corridos. 22.2 El Impuesto de Sellos, de corresponder, será abonado por las Partes por partes iguales. 22.3 En este Contrato (i) los títulos de las cláusulas se insertan para mejor referencia solamente, y serán ignorados en la interpretación del mismo, (ii) cada término contable que no haya sido definido de otro modo tiene el significado que le asignen los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina, (iii) si el contexto así lo requiere, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa, y las palabras en género masculino, femenino o neutro incluyen el masculino, el femenino y el neutro. 25. DOCUMENTACION DE LAS PARTES.-Las partes acompañan copia de la documentación que acredita la personería invocada, y son absolutamente responsables frente al CONSORCIO y/o terceros de su contenido. 26. AUTORIZACIÓN.-Se faculta al Dr. Mariano R. Zurueta, D.N.I. N° 27.232.395, Mat. Prof. N° 2239, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones, conforme art. 6 de la Ley 26.005. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Los comparecientes, además del Dr. Zurueta, también otorgan poder especial a favor del REPRESENTANTE, con facultades suficientes para que retire y/o perciba del Banco Macro S.A. - Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado a los fines de la integración del FONDO COMUN OPERATIVO, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve (9) días del mes de abril de 2010 se firma el presente, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, los cuales serán presentados en el Juzgado de Comercio y un (1) ejemplar, junto al resto de la documentación, en el domicilio especial del CONSORCIO. ACT. NOT. N° A 00718214, ESC. ANDREA CARINA LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2010.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-
ESCRIBANO
JUZGADO DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
03 MAY. LIQ. N° 87361 \$ 102,00.-

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ OPERATIVO N° 1 – “DESTINO JUJUY CONSORCIO DE COOPERACIÓN”.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a nueve (9) días del mes de abril de 2010, siendo las quince horas, se reúnen los miembros de “DESTINO JUJUY” - Consorcio de Cooperación, Sres. A) MARIO ENRIQUE RENE INSAUSTI, DNI N° 14.089.745; B) MARIANO RAMIRO ZURUETA, DNI N° 27.232.395, en su calidad de apoderado del Dr. FERNANDO RAÚL MANUEL ZURUETA, DNI N° 8.192.855, según Escritura N° 39 de fecha 11 de febrero de 2010; C) WALTER MEJIDE, DNI N° 21.938.953, en representación del socio RAUL PENEDO, según Escritura N° 67 de fecha 09 de abril de 2010 D) NESTOR IGNACIO SADIR, DNI N° 21.665.444, en representación de NESMAR EMPRESA CONSTRUCTORA SRL, CUIT N° 30-68738518-3; E) ILDA MARGARITA DIAZ DE ZISSI, DNI N° 16.886.611, por EMPRENDIMIENTOS ZISSI SRL, CUIT N° 30-71016433-5; F) CELIA REBECA QUISEP GUZMAN, DNI N° 28.073.791 por CIELOS DE ZAPLA SRL, CUIT N° 30-70990856-8; G) JAVIER GARCIA DEL RIO, DNI N° 23.984.320, H) MARIA MERCEDES ETCHEVERRY, DNI N° 5.806.590, I) JOSE MARIA MITIDIERO, DNI N° 24.082.623, y J) DANIEL IGNACIO ROJAS, DNI N° 26.025.781, manifestando los presentes que en el día de la fecha se constituye el Consorcio de Cooperación recién mencionado, por lo que vienen por este acto a fijar la sede donde funcionará el mismo, estableciéndose la misma en calle Ramírez de Velasco N° 244 de esta ciudad (Hotel Ohasis). Dicho domicilio especial registrará tanto entre las partes asociadas como en su relación con terceros, hasta tanto sea modificado en un futuro por este Comité Operativo. Acto seguido, las partes declaran que resulta necesario designar las autoridades que ocuparán el cargo de Representante Legal (artículo 7°, inciso 11) de la Ley N° 26.005), y el Consejo de Administración (Cláusula SEXTA – 6°), por el periodo de dos (2) años a contar de la fecha de constitución del Consorcio de Cooperación, y su eventual remuneración. Puesto a consideración el punto del orden del día, se propone la designación del Sr.

MARIO ENRIQUE RENE INSAUSTI cuyos datos personales figuran ut-supra, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, y de los Sres. ILDA MARGARITA DIAZ DE ZISSI, NESTOR IGNACIO SADIR, WALTER MEJIDE Y MARIANO RAMIRO ZURUETA, cuyos datos personales figuran en el encabezado, para ser miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los asociados desean dejar constancia que el Representante Legal, así como los miembros del Consejo de Administración designados, cumplirán sus funciones ad-honorem hasta tanto el Consorcio se encuentre en condiciones económicas suficientes para poder solventar una asignación mensual a los mismos, y sea resuelto por reunión del Comité Operativo. Acto seguido, las autoridades propuestas aceptan los cargos para los que fueran designados, asumiendo las responsabilidades de ley. Por último, toma la palabra el Dr. Mariano Zurueta informando a los presentes que debido a pequeños obstáculos en la documentación presentada en el trámite de inscripción del consorcio de Cooperación – Destino Jujuy ante el Juzgado de Comercio (Expte. N° 226.473/10), resulta necesario formalizar un nuevo contrato constitutivo, y nueva acta de reunión de socios N° 1, ratificando expresamente los presentes la documentación suscripta en el mes de diciembre de 2009, febrero y marzo de 2010, a los fines que hubiere lugar. Luego de un breve debate, la moción anterior es aprobada en forma unánime. No siendo para más, previa lectura y ratificación de su contenido firman los nombrados al pie del presente.- ACT. NOT. N° A 00718485, ESC. ANDREA CARINA LACSI. TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2010.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZGADO DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.
03 MAY. LIQ. N° 87361 \$ 102,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TERRAMAQ SRL.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de abril del año 2.010, entre la Sra. MIRTA CUSSI, D.N.I. 22.691.461, con domicilio en calle Suipacha N° 315 del barrio Ciudad de Nieva, por una parte y por la otra el Sr. SANTIAGO GUSTAVO LUCARDI YACOMUC D.N.I. N° 23.561.043, con domicilio en calle Aconquija N° 1790, de esta Ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometiéndose a las siguientes cláusulas y supletoriamente a la ley de sociedades.

PRIMERA: La sociedad se denomina **TERRAMAQ S. R. L.** y tiene su domicilio legal en calle Suipacha N° 315 del barrio Ciudad de Nieva en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. SEGUNDA: Su duración es de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, habiendo conformidad de los socios podrá prorrogarse por nuevo período igual o menor. TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, para la realización de obras de construcción. CUARTA: El Capital Social asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) divididas en CIENTO CUOTAS de QUINIENTOS pesos cada una que han suscripto e integrado los socios según el siguiente detalle: la Sra. MIRTA CUSSI suscribe e integra cincuenta cuotas, el Sr. SANTIAGO GUSTAVO LUCARDI YACOMUC suscribe e integra cincuenta cuotas. QUINTA: Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en este acto constitutivo. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad. SEXTA: La dirección, administración y representación legal estará a cargo de un gerente socio y tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometer en negociaciones ajenas a su objeto, y tendrá una duración de 2 ejercicios, pudiendo ser reelegible. El socio gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, comprar y vender muebles e inmuebles, marcas de comercio, de fabricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizabile o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas, participando en ellas como socia industrial, de servicios o comanditarias, otorgar concesiones, sub-concesiones, etc. Efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos de comercio, bonos de inversión o valores mobiliarios en general públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a titulo oneroso o gratuito; efectuar todo tipo de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Macro y quines lo sustituyan, y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Otorgar planes de pago y otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto o servicio y toda otra actividad lícita anexa al objeto enunciado inclusive los previstos en el artículo 1881 de Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63. SEPTIMA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas en el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, ultimo párrafo de la ley 19550. OCTAVA: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la ley 19550 para su consideración. NOVENA: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social, el importe que fije la reunión de socios para retribución del gerente, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran construir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas también según sus respectivas participaciones. DECIMA: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menos de sesenta días del cierre del ejercicio en curso, los consocios en proporción a los aportes de capital realizado, tendrán preferencia en la compra de las

cuotas societarias. El haber societario que le correspondiere al socio que se retira es el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso. Ningún socio podrá formalizar cesión a favor de terceras personas ajenas a la sociedad, sin el unánime consentimiento de los consocios y sin perjuicio del procedimiento que para el caso de oposición determina el artículo ciento cincuenta y dos de la ley 19550.- **DÉCIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio superviviente podrá optar por continuar con el giro societario con los derechos habientes del causante, los que a los tales deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no ingresen a la sociedad se les hará efectivo el haber que les corresponden, en la forma y plazos previstos en la cláusula décima para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general que a tal fin deberá confeccionarse, más reservas legales que hubiere y las utilidades no distributivas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldo deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o se sumarán al haber según corresponda.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la ley 19.550.- **DÉCIMA TERCERA:** Producida la disolución la sociedad será liquidada por las personas que designen los socios por la mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y las remuneraciones de los liquidadores, el saldo resultante se reembolsará según las partes de capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación societaria.- **DÉCIMA CUARTA:** Cualquier divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación, será dirimida por un arbitro componedor elegido unánimemente por los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga las instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que excepcionalmente les pudiera corresponder.-**DÉCIMA QUINTA:** Bajo tales conceptos y cláusulas preinsertas dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **DÉCIMA SEXTA:** Los constituyentes autorizan al Dr. Walter Hugo Rondón, abogado del fuero local, con domicilio en Ramírez de Velasco N° 672 de esta ciudad para que actúe en la realización de todos los trámites, gestiones y diligencias tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de abril de 2.010.- ACT. NOT. N° A 00718135, ESC. ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
03 MAY. LIQ. N° 87368 \$ 54.00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE \$4.477,89; INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE 23 DE FEBRERO ESQUINA ASIA, DE LA CIUDAD DE PALPALA.-
DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° B-92943/02, caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PALPALA C/ LARA NESTOR OMAR (h), comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 04 de Mayo del 2010, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingó N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle 23 de Febrero, esquina Asia, de la ciudad de Palpala, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 2, Manzana 81, Parcela 11, Padrón P-29998, Matrícula P-248; Antecedentes de Dominio: L° 13 bis F° 252 A° 207; el que mide de Fte. N.: 7,70 Mts., Ochava: 3,24 Mts., Fte. E.: 17,86 Mts., Cfte. S.: 10,00 Mts. y Cfte. O.: 20,16 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 198,96 Mts. cuadrados; limita al N.: con calle 2, al E: con parte terreno s/ nomenclatura (Prop. Fiscal) - hoy p/parcela 14 - lote 105-b-1-Rem., al S.: con lote 12 hoy parcela 12 y al O.: con lote 10 hoy parcela 10; y con BASE de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 4.477,89.-). Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 203, de los presentes autos. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2010. DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87307 \$ 26.00.-

MORALEDA GABRIEL GUILLERMO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. Pov. N° 132
Tribunal del trabajo Secretaria Sala I. Sr. Juez Dr. Jorge E. Ontiveros Secretario: Julio H. Molina. Expediente N° B-121915/2004. Caratulado: Laboral, cobro de diferencia de haberes y otros rubros: Burgos Celestino Rafael C/ Murillo America Elizabeth y otros. Ordena venta en publica subasta dinero de contado sin base comisión del martillero 10% a cargo del comprador de los siguientes bienes

muebles, maquina de elaboración de pan, 1)- Amasadora marca Garigino color azul s/n° de serie. 2) - Sobadora marca argencal color azul s/n° de serie. 3) Maquina armadora marca argencal s/n° de serie color verde en el estado que se encuentran. La misma se llevara a cabo en el lugar donde los bienes se encuentren, quedando a cargo del comprador el retiro de los que se encuentren anclados o empotrados. **07-05-2010. Hs. 18:00 en calle Paraguay n° 1195-1193. B° Mariano Moreno** consulta al Tel. cel. 0388154724915. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días. S.S. de Jujuy, 30 de Abril del 2010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87370 \$ 26.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-111181/03 caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A." se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE abril de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 21 de septiembre de 2010 hs. 8:30, o el día subsiguiente hábil si este fuere declarado feriado o inhábil. II.- Ordenar la publicación de Edictos por la Concursada durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese. FDO ROBERTO SIUFI - JUEZ.- Ante mi SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2010.- Secretaria N° 8, a cargo de SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.-

28/30 ABR. 03/05/07 MAY. LIQ. N° 87305 \$ 39.00.-

Dra. Cristina MARCO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1(POR HABILITACION), SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° B-200.307/08, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES CONSALVO Alberto Oscar (desistido) ARTUNDUAGA Egnie Ramona", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2.010.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1.- Disponer la publicación de edictos por la concursada dentro del termino de TRES DIAS, a partir de la notificación de la presente Resolución con el formato de impresión adecuado al objeto- por el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley.- II.- Se fija como fecha de presentación del informe general el día 28 del mes de Mayo del presente año 8ART. 39 L.C.Q.).- III.- Fijar como fecha para realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 16 del mes de Noviembre, del presente año, a hs. 9:00 la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso de que el concursado obtuviere la conformidad del Art. 45 de la L.C.Q., la audiencia no se llevará a cabo.- III.- Regístrese, Agréguese copia en autos y notifíquese.-Fdo.: Dra. Cristina Marco, juez por habilitación ante mi. Dra. Martina Cardarelli, Secretaria.- Publíquese tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2010.-

03/05/07/10/12 MAY. LIQ. N° 87369 \$ 39.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El C.P.N. Aldo Omar Ferrari, Director Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 2058-DF-2003**, caratulado: "MOSSANO SILVIA BEATRIZ, Registro A-1-26172, CUIT 27-16372090-1 VERIFICACION RAPIDA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 2002 y vencidos 2003" - Dom. Fiscal en Independencia N° 668 B° Centro de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. Notifica a la Contribuyente MOSSANO SILVIA BEATRIZ, la Nota N° 3213/2007 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 30 de Octubre de 2007. Ref.: Corrida Vista - Actuación N° 2058-DF-2003. Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS CON 25/100 (\$ 606,25), por los periodos fiscales 2002 (abril a diciembre) y 2003 (abril a octubre inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Fdo. Dr. Luis Marcelo Salas Sub Director Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. C.P.N. Aldo Omar Ferrari, Director Provincial de Rentas.

28/30 ABR. 03/05/07 MAY. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 115-DDPAy RN/2010.- Ref. Expte. N° 646-94/T/2010
El Señor TORINO MIGUEL ALBERTO informa sobre programa de habilitación y desarrollo de TREINTA Y DOS HECTAREAS (32 HAS.) destinadas a la Agricultura, que se realizará en la Finca denominada La Ilusión, en la Localidad de Arroyo del Medio, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto

Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy

Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2.010

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87314 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-213.411/09**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. N° B-155105/06: DOMINGUEZ ALEJANDRO HUGO-MENENDEZ PABLO M. C/ LA DIONICIA S.A. se hace saber a la RAZON SOCIAL LA DIONICIA S.A. el siguiente decreto que a continuación se transcribe. Decreto de fs. 30// SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE marzo de 2010. 1. Proveyendo el escrito que antecede y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C, ordenase la notificación de la providencia de fs. 09 de autos."SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2009. Por presentados los Dres. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ Y PABLO MARCELO MENENDEZ, por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO CUSSEL y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Art. 472, 478, y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada razón social LA DIONICIA S.A. en el domicilio denunciado por la suma de (\$1.665) que se reclama por capital, con mas la suma de (\$832) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Requiriéndole a la ejecutada a que manifieste sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen el monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo Córrasele TRASLADO del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ídem. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante CINCO DIAS en contra de la razón social LA DIONICIA S.A., haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición. SECRETARIA PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA- PRO-SECRETARIA. San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2.010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87329 \$ 26,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B- 185.380/08** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR COBRO DE HONORARIO DE EXPTE. N° B-161.694/06: HERRERA JOSEFA DEL VALLE C/ NUÑEZ, ELSA MAGDALENA Y PERALTA, SERGIO". Intímase pago de citase de remate a la demandada Sres. ELSA MAGDALENA NUÑEZ, D.N.I. N° 17.666.528, y SERGIO PERALTA, D.N.I. N° 11.207.310, conforme lo ordenado a fs. 20 mediante Edictos: PROVEIDO de FS. 20: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edicto a los demandados Sres. ELSA MAGDALENA NUÑEZ y SERGIO PERALTA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$378.00.-) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CIENTO TRECE CON CUARENTA CTVOS (\$113.40.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado, y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere legar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguientes día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Dr. Roberto Siufi: JUEZ. ANTE MÍ: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: Prosecretaria".- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2009.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

30 ABR. 03/05/ MAY. LIQ. N° 87341 \$ 26,00.-

DR ALBERTO RAÚL ALFARO, en el **Expte. N° A-23188/04** caratulado:- "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: JORGE RUBEN CRUZ c/ NERIO RODOLFO OROZCO Y HERNAN EODORO ABAN BUSTOS" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2009.- I.- Conforme al informe actuarial que antecede, Declárase en Rebelía al codemandado HERNAN TEODORO ABAN BUSTOS en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído en el derecho a contestar la

demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por edictos.- (Art. 162 del Código Procesal Civil.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO -Vocal Pte. Tramite – Ante Mi Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretario T.J. Se faculta para corre con su diligenciamiento al Dr. ROBERTO ANDRES MOYA y/o a la persona que el mismo designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2009.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87337 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-202.954/08**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADA C/ CRUZ MIRIAM DEL CARMEN" se notifica a la SRA. CRUZ MIRIAM DEL CARMEN el siguiente decreto. Por presentado el Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADA a merito del Poder para juicios que acompaña y con el Patrocinio Letrado del Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ. Atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478, y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado y en contra de la SRA MIRIAM DEL CARMEN CRUZ por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 33/100 CENTAVOS (\$ 32.815,33) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 66/100 CENTAVOS (\$ 16.407,66) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo manifieste si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen el nombre, monto y domicilio del o los acreedores. Cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses, costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem.) Para el cumplimiento de la presente queda Ud. para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2.010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87330 \$ 26,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA DE LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-79313/01** caratulado: " EJECUTIVO: OME NICOLAS FERMIN c/ SEMINARA EDUARDO MAURICIO" se hace saber al Sr. SEMINARA EDUARDO MAURICIO que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra fs. 10 de autos: " // SAN SAVADOR DE JUJUY 04 DE OCTUBRE DEL 2001. Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado el Dr. ERNESTO ESPADA en nombre y representación del Sr. Nicolás Fermín Ome en mérito a la fotocopia juramente de poder general para juicio que acompaña, por parte y constituido domicilio legal. Proveyendo a lo solicitado en a fs.8 vta., y previa FIANZA PERSONAL del letrado, ordénese trabar EMBARGO PREVENTIVO, sobre la suma que tuviere a percibir el demandado como subcontratista de Roggio en la Empresa Benito Roggio e hijos, hasta cubrir la suma de \$14.779.07 con mas las suma de \$ 2.955 calculada para acrecidas gastos y costas del juicio. Al efecto, librese oficio como se pide en el punto v) a fin que se trabre el mencionado embargo, facultando al Dr. ESPADA y/o la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del mismo, con las facultades y formalidades de ley. Asimismo, y atento a la demanda interpuesta y lo dispuesto por el art. 472. inc. 4 y por el art. 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra del demandado Eduardo Mauricio Seminara , en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 14.779,07 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$ 2.955 presupuestado para responder accesorialmente intereses y costas del presente juicio. En efecto de pago, hágase saber a la parte demandada que se ha ordenado trabar embargo preventivo sobre la suma citadas precedentemente, hasta cubrir ambas cantidades. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución: además requiérasele manifestación sobre si el bien embargado registra gravamen y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art.52 del Código Procesal Civil) A tales efectos, comisionase al Señor Oficial de Justicia, para el diligenciamiento de la medida con facultad para allanar domicilio u hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese por cedula y ofíciase. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – ANTE MI- DRA. MARIA SOL ZURUETA DE BONILLA – SECRETARIA. Proveído fs. 72, // SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2.010.-1) Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese al demandando Sr. SEMINARA EDUARDO MAURICIO la providencia de fs. 10 mediante edictos con los alcances dispuestos en el art. 162. 2) Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confectionarse en el mismo. 3) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – ANTE MI SECRETARIA DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces consecutivos. San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2.010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87332 \$ 26,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° B-206623/09** Caratulado: "JUICIO DE FILIACION ADRIANA MABEL ARRAYA c/ LEONARDO MATIAS VILLARROEL "Radicado en el tribunal de familia Vocalía N° V se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 07 del 2.009.- 1.- Agréguese la publicación de edictos efectuada como los comprobantes de pago de publicación a estos obrados.- II Atento a lo solicitado por la Actora, habiendo vencido los plazos para la contestación de la demanda y atento a lo solicitado por la parte dese por decaído el derecho a la parte demandada para contestar el traslado de la demanda, conforme lo dispone el Art. 298 del C.P.C.- III.- Notifíquese por Cedula y por Edictos, quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia respectiva.-Debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y Un Diario Local por tres veces en cinco días. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ-ANTE MI: DR. ROBERTO MAMANNA-PRO SECRETARIO.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87342 \$ 26,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala III. de la Cámara de lo Civil Y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en **Expte. N° B-206.030/09**, caratulado: " DILIGENCIAS PRELIMINARES POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: FERMIN CONDORI PACO / ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A. Y MATERMET S.A.I.C. Y ANA GLORIA DLUAGATCH". " Cita y emplaza a " ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A." y " MATERMET S.A.I.C." para que se presenten a hacer valer sus derechos en esta causa, el plazo de CINCO DÍAS, plazo que se computara a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan a publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de designar el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien continuara la causa según su estado". - FDO: DR: CARLOS M. CONSENTINI- Pte. de Trámite - Ante mi SR. SERGIO W. GARCIA - SECRETARIO.- San Salvador de Jujuy, Abril 08 del 2010.

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87353 \$ 26,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte N° B-189.817/08:**"CENTRO VECINAL DE CIUDAD DE NIEVA C/ CLUB ATLÉTICO CIUDAD DE NIEVA S/ PRESCRIPCIÓN PARA ADQUIRIR DOMINIO, se ha dictado el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto de 2008: .Asimismo, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón A-47460, circunscripción 1, sección 14 fracción E2, parcela 1059 sección n14, matrícula A-62470 ubicado en Pedro del Portal N° 521 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad para que comparezca a contestar la demanda, dentro del termino de quince días hábiles, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de contestar le demanda (art. 289 del C.P.C.) y designarle como su representante al Señor Defensor de Pobres y Ausentes, notificando mediante EDICTOS en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Además ordenase la exhibición del edicto ordenado en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y tramitase el mismo mediante radiodifusión local durante treinta días, debiéndose acreditarse con la certificación respectiva. (art. 535 del C.P.C.). Notifíquese por Cédula. Fdo Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal, Ante Mí Dra. CRISTINA GARZON DE MACEDO.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87357 \$ 26,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Pste. de Tramite, en la Vocalía N 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-199075/08**, Caratulado: "DILIGENCIAS PRELIMINARES: CRISANTO MENDEZ C/RAMON MENDEZ" Hace saber a los herederos del Sr. RAMON MENDEZ y a quienes se consideran con derechos sobre la fracción mensurada el inmueble individualizado como Padrón G-554, Matrícula N° 311, Circunscripción 4, Sección 2, Lote o Parcela 214b, ubicado en Finca La Cueva, Valle Colorado, Departamento de Valle Grande, para que se presenten a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de CINCO DIAS, plazo que se computara a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien se continuara la causa según su estado". -FDO. Dr. CARLOS M. COSENTINI -Pte. de Trámite - Ante Mí: Sr. Sergio W. García – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, ABRIL 27 del 2010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87359 \$ 26,00.-

DRA. MARISA RONDON – JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el **Expte. N° B-196165/08**, caratulado: "Ejecutivo: ILDA ELSA FARFAN C/ CARMEN DEL VALLE MELANO", Hace saber a la SRA. CARMEN DEL VALLE MELANO, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 27: San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2010 Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JAVIER ALEJANDRO URZAGASTI, ordénese la notificación por edictos a la demandada SRA. CARMEN DEL VALLE MELANO las partes pertinentes de la providencia de fs. 9 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que la demandada SRA. CARMEN DEL VALLE MELANO no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado- ante mi Proc. Marcelo Ibarra – Secretario.- PROVIDENCIA DE FS. 9: San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2008.-Téngase ...Atento

a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SRA. CARMEN DEL VALLE MELANO, en el domicilio demandado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose como depositario judicial al propio afectado y/o la persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además de requírsele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. A los efectos de comisionarse al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Fdo: Dra. Olga Villafañe de Griot- Juez- ante mi Proc. Marcelo Ibarra – SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de Amplia Circulación, por tres (tres) veces en cinco (5) días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril de 2010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87360 \$ 26,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-175.933/07**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARMEN VACA, DANIEL JORGE OSAN, RICARDO RUBÉN OSAN, OSCAR HORACIO OSAN, JUAN CARLOS OSAN, CRISTINA DEL CARMEN OSAN y NOEMI VIRGINIA OSAN C/ LUCIA CHAÑI Y SUS HEREDEROS" procede por éste medio a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2.010.- Atento el estado del trámite CITASE en los términos del Art. 531° del C.P.C. (conforme modificación Ley 5.486) a los demandados, Sra. LUCIA CHAÑI Y/O SUS HEREDEROS, para que comparezcan al proceso dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo.- Para su notificación publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado".- FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO – ante mí CESAR BAREA – Pro Secretario.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87367 \$ 26,00.-

El C.P.N. ALDO OMAR FERRARI, Director Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 158-DF-2006**, caratulado: "BERNAL JUAN ARIEL, Registro A-1-30218, CUIT 20-23581174-0 VERIFICACIÓN PREVENTIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 2003 hasta 2005" – Dom. Fiscal en Lisandro de la Torre N° 970 B° Gorriti de esta Ciudad. Notifica al Contribuyente BERNAL JUAN ARIEL, la Nota N° 874/2010 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 07 de Abril de 2010. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 158-DF-2006, Verificación Preventiva del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 5.534,63), por los periodos fiscales Octubre de 2003 a Septiembre de 2005, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. C.P.N. Aldo Omar Ferrari, Director Provincial de Rentas.

03/05/07/10/12 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° 132/2009**, caratulado: "OREY, RODRIGO WILFREDO; OREY, BRUNO FRANCO; RUIZ, FLORENCIO; GOMEZ, YESICA CAROLINA e HILARIO, DANIELA VERONICA: p.ss.aa. DE AMENAZAS (DOS HECHOS) ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (3 HECHOS) Y SALINAS JUDITH ALEJANDRA (MENOR) p.s.a. DE AMENAZAS (DOS HECHOS), ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (3 HECHOS) Y AMENAZAS CON ARMA

DE FUEGO (EN CONCURSO REAL), EN PALPALA". Sumario Policial N° 315-O-09, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar a los imputados YESICA CAROLINA GOMEZ, argentina, soltera, ama de casa, nacida el 25 de junio de 1993 en San Salvador de Jujuy, hija de Orlando Gomez y Graciela Susana Quispe, alfabeto, D.N.I. N° 37.460.404; JUDITH ALEJANDRA SALINAS, argentina, hija de Sandra Elina Salinas, nacida el 22 de febrero de 1992, en Capital Federal, D.N.I. N° 36.722.986; y FLORENCIO DARIO RUIZ, argentino, de 19 años de edad, soltero, sin profesión, alfabeto, hijo de MIRTA ZULEMA COLIFERRO y de FLORENCIO RUIZ, DNI N° 34.011.250, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril del 2.009.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Citar por Edictos a los imputados YESICA CAROLINA GOMEZ, JUDITH ALEJANDRA SALINAS, y FLORENCIO DARIO RUIZ, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal).- II) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante mi: JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario". Publíquese por tres veces en diez días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo alguno.- Secretaria N° 5, 13 de Abril del 2010.-

23/28/ ABR. 03 MAY. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 4, EN EL EXPTE. N° 07/10, caratulado: "ESPEJO LEONEL CRISTIAN, MARRAS VICTOR HUGO (NO HABIDO) y VEGA LEONARDO JOEL p.s.a. ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA POR EL USO DE ARMA - Ciudad", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de ABRIL DE 2.010.- AUTOS Y VISTOS:.....-DE LAS QUE RESULTA:.- CONSIDERANDO:.....-RESUELVE: 1), 2), 3), 4), 5), 6).- Citar por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido MARAS VICTOR HUGO, argentino, alfabeto, de 22 años de edad, domiciliado en Manzana PA-3 o 4 - Lote 14 del Sector B-1 de Alto Comedero de ésta Ciudad Capital, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2°) Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGI - Juez y por ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA, Pro-secretaria.- PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. - SECRETARIA N° 4, 27 de ABRIL DEL 2.010.-

03/05/07 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON PORFIDIO RODRIGUEZ y de DOÑA PASCUALA HUAMPAZO LAMAZAQUE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87303 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-231130/10, caratulado: "SUCESORIO: FIAD, ZARIFE AZUCENA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FIAD, ZARIFE AZUCENA, Matrícula Individual N° 9.644.146,** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87312 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON VICTOR RAUL ARCE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 1° de marzo de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87313 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en Expte. N° B-50.807/99: "SUCESORIO: MELINGER EMMA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la

causante **MELINGER EMMA, D.N.I. N° 1.187.657.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. B. de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87310 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-222.161/09, caratulado: SUCESORIO DE: ALARCON ADHEMAR", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADHEMAR ALARCON, L.E. N° 3.988.440.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2009.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87311 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-230.931/10, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE: JAIME MARIA NELDA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SRA. MARIA NELDA JAIME D.N.I. N° 6.435.147.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87304 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-126.988/04, SUCESORIO AB-INTESTATO DE: DON ARANCIBIA, RAUL y MARIA EVA MARTINEZ", cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS HABILES a herederos y acreedores de **RAUL ARANCIBIA, DNI N° 4.345.261 y MARIA EVA MARTINEZ, L.C. N° 0.411.604.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondon.- Juez- Ante mi: Sra. Norma Farah de Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87306 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-214.423/09, caratulado: SUCESORIO: GUERRA, MONICA BERTA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONICA BERTA GUERRA, D.N.I. N° 12.006.850.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87315 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA RAMONA JEREZ y DON ISABEL JEREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87319 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO" DE **RAMIRO ELIO DURAN Y CIRILA NIDIA PALACIO",** cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma Farah de Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87320 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. B-230871/10, Caratulado: SUCESORIO **RAMIREZ GUSTAVO JORGE,** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr./Sra. GUSTAVO JORGE RAMIREZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2010.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 87321 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. B-209280/09, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO LOPEZ RICARDO FABIAN; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la Sr./Sra.: **LOPEZ, RICARDO FABIAN.-** Publíquese en un Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de marzo de 2010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87331 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **JUAN DE DIOS QUISPE TUPA C.I. N° 123.470.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2010.-

30 ABR. 03/05/ MAY. LIQ. N° 87325 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° A-206.513/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ZARATE, SANTOS FRANCISCO, D.N.I. N° 3.995.790, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Sr. **ZARATE SANTOS FRANCISCO, D.N.I. N° 3.995.790.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87326 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CECILIO ROJAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87327 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL DIONICIO ZERPA, D.N.I. N° 7.286.090 e ISABEL FIGUEROA, L.C. N° 5.287.047.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87328 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **DANIEL AMADOR TOLABA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. B. de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87336 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA AGUSTINA LAMAS y DON LUIS GABRIEL GARCIA,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2009.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87340 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO BENITO PUCA D.N.I. N° 8.202.560.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2009.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87339 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-230203/10 SUCESORIO DE LOPEZ, MARCELINA CRISTINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINA CRISTINA LOPEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Prosecretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo del 2010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87346 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-219004/09, caratulado: "SUCESORIO: SORAIRE, PEDRO JESUS", cita y emplaza a herederos y

acreedores de los bienes del causante **SORAIRE, PEDRO JESUS, D.N.I. N° 17.515.319;** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2010.-

30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87345 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MARCELINO GASPAS.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE ABRIL DE 2.010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87365 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-218105/09, Caratulado; "SUCESORIO: FLORES JULIA SUSANA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FLORES, JULIA SUSANA 11.663.157,** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DE 2.010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87364 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS OMAR CHOQUE.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL DE 2.010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87358 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **DON JOSE LUIS CARDERO.** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna- Prosecretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DEL 2.010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87355 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. Ref. Expte N° B-118136/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CANEDI, ROSA DEL VALLE Y BRIZUELA, ROMULO MANUEL", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CANEDI, ROSA DEL VALLE D.N.I. N° 9.643.381 Y BRIZUELA, ROMULO MANUEL L.E. N° 7.269.194** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2.010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87363 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS JOSE BADINO, L.E. N° 7.278.050 Y MARIA DEL CARMEN DANTUR, L.C. N° 4.980.041.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2.010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87366 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA GRACIELA DE APARICI (EXPTE. N° A-43888/10)-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87347 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-230.279/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CONTA, SERGIO RAMON", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **SERGIO RAMON CONTA D.N.I. N° 10.853.029.-** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2010.-

03/05/07 MAY. LIQ. N° 87356 \$ 23,00.-